

3. Huelva.
4. Játiva.
5. Melilla.
6. Mieres.
7. Murcia (masculino).
8. Orense.
9. Santiago (femenino).
10. Zamora.

11) Inglés

1. Arrecife de Lanzarote.
2. Badajoz.
3. Barcelona, «Jaime Balmes».
4. Calahorra.
5. Ceuta.
6. Figueras.
7. Huelva.
8. Játiva.
9. Jerez de la Frontera.
10. León (masculino).
11. Mieres.
12. Palencia.
13. Palma de Mallorca (femenino).
14. Plasencia.
15. Pontevedra.
16. Requena.
17. Santa Cruz de la Palma.
18. Seo de Urgel.
19. Toledo.

(X) La duplicidad de las plazas de «Latín» del Instituto de Pamplona (masculino) y de «Física y Química» del de Pamplona (femenino) ha sido suprimida por Orden ministerial de 25 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Alava.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Alava, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Alava, según lo dispuesto en el vigente Reglamento, del 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial de Alava dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada para ser admitida, y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y la manifestación expresa

y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo 4.º del Reglamento, de 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera.—Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cuarta.—Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose con una antelación mínima de quince días el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta.—La prueba de idiomas consistirá:

a) En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, conversando seguidamente sobre el mismo.

b) En otro escrito que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria sacado a la suerte por el examinando.

Este ejercicio será eliminatorio y no podrá seguir actuando el aspirante que a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos uno de los idiomas alegados.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar en el plazo de media hora a dos temas; uno sobre datos prácticos o geográficos y otro sobre organización del turismo en España, los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro conjunto, que será escrito y que consistirá en contestar en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos a la suerte por uno de los examinandos del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento del 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia por lo menos de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes comenzada la práctica de los ejercicios para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se se le aplicará por analogía.

Octava.—Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas, y las de las escritas en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena. Una vez terminados los exámenes el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté

expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigieron para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presentaren su documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuñadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez confirmada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952, modificado por la también citada Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Imos. Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Alava

Itinerarios

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerarios prácticos para visita de la población en dos días.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 4. Principales localidades de interés turístico en la provincia.—Itinerarios más convenientes para la visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 5. Principales monumentos religiosos en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 6. Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 7. Museos, Archivos, Bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 8. Hoteles, restaurantes, balnearios, espectáculos, etcétera, en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.

Tema 9. Turismo deportivo en la provincia de Alava. Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 10. Documentación turística sobre la provincia de Alava.—Guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización actual de la Dirección General del Turismo.—Antecedentes históricos.

Tema 3. Delegaciones provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 5. Hotelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de viaje: su reglamentación.

Tema 6. La Administración Turística española: Rutas nacionales.—Establecimientos hoteleros: Albergues, Paradores, Hostelerías y Refugios.—Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamientos, etc.

Tema 7. La Administración Turística española (continuación).—Cotos nacionales de caza y pesca.

Tema 8. Reglamento para la profesión libre de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Calidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centro de iniciativa y turismo: Su finalidad. Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo, «FECTI».

Tema 10. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Alava

Arte y folklore

Tema 1. Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés

Tema 2. El arte hispanoárabe.—El mozárabe y el mudéjar. Núcleos y monumentos importantes.

Tema 3. El arte románico y el ojival.—Características y monumentos.—Breve noción de la pintura y de la escultura correspondiente a los dos estilos.

Tema 4. El Renacimiento.—Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 5. El barroco español. El churrigueresco.—Arte neoclásico.

Tema 6. La Catedral, Convento de San Antonio, Iglesia de San Pedro. Otras iglesias y monasterios en Vitoria y provincia de Alava.

Tema 7. Estibaliz, Armentia, Murguía, Quejana y otros en la provincia de interés turístico.

Tema 8. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 9. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 10. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, fierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de la provincia de Alava.

Tema 11. Fiestas principales en la provincia de Alava.—Cantos y danzas típicas.

Tema 12. El traje y la vivienda populares en la provincia de Alava.

Tema 13. Gastronomía y vinos en la provincia de Alava.

Tema 14. Tradiciones y leyenda en la provincia.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Alava.—Elementos geográficos-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en la provincia de Alava.

Tema 3. La ganadería y la industria.

Tema 4. Características del paisaje alavés.—Sitios de altura.—Bellezas naturales y lugares más pintorescos.

Tema 5. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6. Historia de Alava en la antigüedad.—Época romana.—Época visigoda.

Tema 7. España árabe.—Los Reyes Católicos.—La unidad nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 8. Líneas generales de la Historia de España bajo la casa de Austria y de los Borbones.

Tema 9. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 10. Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 11. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 12. Prosistas y poetas del Siglo de Oro español.—El teatro.

Tema 13. La literatura española a partir del siglo XVIII. El romanticismo.

Tema 14. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 15.—Personalidades alavesas en las Artes y en las Letras.